



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149 -2025-MPU-ALC

Contamana, 03 JUL 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2699, de fecha 14 de mayo de 2025, iniciado por el señor **ELOY DA SILVA LINAREZ**, identificado con DNI N° 10004346, y la señora **CARLITA JANETH ORDOÑEZ HIDALGO**, identificada con DNI N° 41837530, debidamente representada por la señora Rosalina Mary Cielo Gratelly García, según Poder inscrito la Partida Registral N° 11165540, del registro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, por el cual solicitan Separación convencional, acogiéndose a la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Resolución de Alcaldía N° 142-2025-MPU-ALC, de fecha 18 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes, distritales, y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, con Resolución Directoral N.º 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2025-MPU-ALC, de fecha 18 de junio de 2025, resuelve en su artículo primero: Admitir la solicitud de Separación Convencional presentado por el señor ELOY DA SILVA LINAREZ, y la señora CARLITA JANETH HIDALGO ORDOÑEZ, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 20 de enero del año 2002, en la Municipalidad Provincial de Ucayali; declarando que su último domicilio conyugal fue en la Calle Aires Da Cuna N° 258, del Distrito de San Juan Bautista – Tabatinga Brasil;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 20 de junio del 2025, los cónyuges señor ELOY DA SILVA LINAREZ, y la señora CARLITA JANETH



HIDALGO ORDOÑEZ, manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

Con arreglo al marco Legal de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Ley N° 29227 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de Don **ELOY DA SILVA LINAREZ**, y Doña **CARLITA JANETH HIDALGO ORDOÑEZ**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 20 de enero del año 2002, en la Municipalidad Provincial de Ucajali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes intervinientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GSGA
Interesados